

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.

ESTADO No **109**

Fecha Estado: 21-11-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220200020400	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TORRE DEL ESCORIAL P.H.	JORGE ENRIQUE BURNEO MONTOYA	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 01N-4235189, de propiedad del demandado JORGE ENRIQUE BURNEO MONTOYA, identificado con C.C 19.249.442.	20/11/2023		
05001400300320180023100	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	JUAN JOSE MONCADA VARGAS	Auto requiere Vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a TRANSUNION (CIFIN), para que exponga ante éste despacho el por qué no se ha dado respuesta al Oficio No. 247 de fecha 08 de mayo de 2018; a fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado JUAN JOSE MONCADA VARGAS, identificado con C.C 18533378, dentro del presente proceso. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo oficio.	20/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320180041800	Ejecutivo Singular	ALBERTO GOMEZ MARIN	JULIO ALBEIRO MARTINEZ ARIAS	<p>Auto decreta levantar medida cautelar Producto de una revisión al expediente, observa el despacho que, dentro del presente proceso, a través de auto No. 561 de fecha 05 de septiembre de 2022, se declaró la terminación por DESISTIMIENTO TACITO, no obstante, en el auto en mención el despacho omitió pronunciarse respecto a la medida de embargo decretada en el presente proceso, por lo que de conformidad con el artículo 287 del C. G. del P., el Juzgado.</p> <p>RESUELVE: SEXTO: ADICIONAR a el auto No. 561 de fecha 05 de septiembre de 2022, en el sentido de CANCELAR LA MEDIDA DE EMBARGO del vehículo de placas RAS928, de propiedad de la parte demandada el señor JULIO ALBEIRO MARTINEZ ARIAS. Oficiese en tal sentido. Es de anotar que la medida de embargo había sido comunicada por el Juzgado Tercero Municipal de Medellín, mediante oficio N°2298 de fecha 31 de mayo de 2018.</p>	20/11/2023		
05001400300420190100800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	FREDY AREIZA GUERRA	<p>Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor FREDY AREIZA GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98574622, demandado dentro del presente proceso. Librar el respectivo Oficio.</p>	20/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620220071700	Ejecutivo Singular	DORA IMELDA GOMEZ CANO	GLORIA ESTELA CEBALLOS TABARES	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-314448, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho CERTIFICADO DE LIBERTAD, actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes, donde figure el embargo decretado.	20/11/2023		
05001400300720080131100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COASMEDAS	DORA PATRICIA CASTAÑO YEPES	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SAVIA SALUD EPS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la parte DORA PATRICIA CASTAÑO YEPES, identificada con cédula de ciudadanía N° 43086582, demandada dentro del presente proceso. Ofíciense en tal sentido.	20/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720180075400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	LEYDY MARCELA QUINTERO BUSTAMANTE	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se accede a lo solicitado y se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, las señoras LEYDY MARCELA QUINTERO BUSTAMANTE, identificada con cédula de ciudadanía N° 1040738899 y MARILUZ CASTRILLON MADRID identificada con cédula de ciudadanía N° 1035852230, demandadas dentro del presente proceso. Ofíciense en tal sentido. Por otro lado, se ORDENA OFICIAR a BANCO DAVIVIENDA con el fin de que se sirva informar si las señoras LEYDY MARCELA QUINTERO BUSTAMANTE, identificada con cédula de ciudadanía N° 1040738899 y MARILUZ CASTRILLON MADRID identificada con cédula de ciudadanía N° 1035852230, demandadas dentro del presente proceso, posee cuentas unipersonales en el aplicativo bancario DAVIPLATA. Ofíciense en tal sentido.	20/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720180083000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	JUAN PABLO RESTREPO AGUIRRE	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a BANCO DAVIVIENDA con el fin de que se sirva informar si los señores JUAN PABLO RESTREPO AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 71366446 y DANIELA MUÑOZ ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía N° 1026154381, demandados dentro del presente proceso, posee cuentas unipersonales en el aplicativo bancario DAVIPLATA. Oficiese en tal sentido. Por otro lado, se ORDENA OFICIAR a BANCOLOMBIA con el fin de que se sirva informar si los señores JUAN PABLO RESTREPO AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 71366446 y DANIELA MUÑOZ ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía N° 1026154381, demandados dentro del presente proceso, posee cuentas unipersonales en el aplicativo bancario NEQUI. Oficiese en tal sentido.	20/11/2023		
05001400300720190132600	Ejecutivo Singular	ALEJANDRO ARROYAVE ALZATE	ALEJANDRA ORREGO CATAÑO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se remite al auto de 13 de abril de la presente anualidad (C-2 fl- 12-d), donde se requiere CERTIFICADO DE LIBERTAD, con fecha de expedición no mayor a un mes, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 001-604566. Por otro lado, se insta a la parte para que continúe con las gestiones frente al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ.	20/11/2023		
05001400300720200048500	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JOHAN SEBASTIAN GRAJALES LOTERO	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante en proceso acumulado con el mismo radicado del principal no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	20/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720200048500	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JOHAN SEBASTIAN GRAJALES LOTERO	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al contenido del Oficio No.1079 de fecha 17 de octubre de 2023, expedido por parte del JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado JOHAN SEBASTIÁN GRAJALES LOTERO (C.C.1.088.288.092), a favor del proceso EJECUTIVO SINGULAR bajo radicado 05001400302520230121300, en donde es demandante GLORIA CRISTINA LUJAN GARCÍA (C.C. 43.156.362). Por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOZ JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, Oficiese comunicando lo acá referido	20/11/2023		
05001400300820180069100	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN CARLOS CASAS ATEHORTUA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	20/11/2023		
05001400300920200083900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	EDDER ANGEL SALAZAR	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a DATACREDITO con el fin de que informen al despacho si el señor EDDER GIOVANNY ANGEL SALAZAR identificado con cedula de ciudadanía No. 1039448575, demandado dentro del presente proceso, posee productos de carácter crediticio y financiero adicionalmente sírvase a informar dirección, teléfono de este. Librar el respectivo Oficio.	20/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020180094100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	INVERSIONES ZUNES S.A.S	Auto ordena oficiar Conforme a lo comunicado por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE mediante oficio Nro. 1437 del 25 de septiembre de 2023, se ORDENA COMUNICAR a dicho despacho que NO SE TOMA NOTA del embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 05001418900220180064800, toda vez que por auto del 13 de abril de 2023 se declaró terminado el proceso por PAGO TOTAL. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido.	20/11/2023		
05001400301120200047800	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	CRISTIAN CAMILO PABUENA ALVAREZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a MEDIMAS EPS S.A.S con el fin de que informen al despacho identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador del demandado, el señor CRISTIAN CAMILO PABUENA ALVAREZ identificada con C.C 1025430321. Librar el respectivo Oficio.	20/11/2023		
05001400301120210085400	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.S	DIEGO ERNESTO SOLORZANO PELAEZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	20/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120220115600	Ejecutivo Singular	VIRGILIO HUMBERTO POSADA ARBOLEDA	MAURICIO USUGA RODRIGUEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, consistente en que se ordene Oficiar a TRANSUNION, con el fin de que, de respuesta al Oficio No. 844, y al observarse que citada entidad no ha dado respuesta al requerimiento, por ser procedente, se ordena requerir a TRANSUNION con el fin de que, informen los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han dado respuesta al contenido del Oficio No. 844 de fecha 05 de junio de 2023, , mediante el cual se requirió lo siguiente; se ordenó oficiarles con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posee en cuentas de ahorros, corrientes, títulos de capitalización y certificados de depósitos a término (CDT) en las entidades bancarias del país, el demandado MAURICIO USUGA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 75176134..'' Oficiese en tal sentido	20/11/2023		
05001400301220180035700	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	BENLLY ALEJANDRO CARTAGENA AGUIRRE	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURAMERICANA S.A con el fin de que informen al despacho identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador de la demandada, señora BENLLY ALEJANDRO CARTAGENA AGUIRRE identificada con C.C 1037633408. Librar el respectivo Oficio.	20/11/2023		
05001400301320160009300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE COCORNA LTDA.	GLORIA MATILDE HERNANDEZ VALENCIA	Auto reconoce personería En atención al memorial que antecede y cumplido el requerimiento, Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce personería para actuar a la Dra. CLAUDIA PATRICIA VERA BLANDON identificada con la cédula de ciudadanía No. 43801984 y la tarjeta de abogado (a) No. 175776, en los términos del poder conferido para representar los intereses de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE COCORNA.	20/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210014500	Ejecutivo Singular	CLARA ISABEL MEJIA FERNANDEZ	JAIR ALEXION ORTIZ PUERTA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas URV 68E, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SABANETA, de propiedad de la demandada MARÍA JOSÉ CASTAÑO BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.214.715.083.	20/11/2023		
05001400301320210054000	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JOHAN SEBASTIAN TAMAYO GONZALEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por la apoderada del cajero pagador COOPERATIVA COLANTA, en la cual indica que se presenta inconsistencias con el BANCO AGRARIO al momento de hacer consignaciones, con ocasión a lo anterior se ordena remitir el expediente a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS con el fin de que verifiquen que no se presente inconsistencias en la cuenta depósitos judiciales para el presente proceso, además, mediante Oficio se comunique a COOPERATIVA COLANTA, el número de cuenta depósitos judiciales para que efectivamente se hagan las consignaciones pendientes.	20/11/2023		
05001400301420130031500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NATALIA MARIA MOLINA BOTERO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. (NIT 8909074890), en contra de NATALIA MARIA MOLINA BOTERO (C.C. 43919305), CARLOS ANDRES MANRIQUE ARCILA (C.C.71372736).	20/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520180074000	Ejecutivo Conexo	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JOSE FRANCISCO PACHECO RAAD	<p>Auto requiere</p> <p>En atención al memorial que presenta la parte demandante en proceso principal, consistente en que se entreguen títulos judiciales con abono a cuenta bancaria, aportando como anexos certificación bancaria y orden de pagos de títulos judiciales. PREVIO a ordenar la entrega de los mismos, se le REQUIERE con el fin de que allegue liquidación del crédito actualizada y con la debida imputación de títulos judiciales y abonos extra procesales (en caso de aplicar), lo anterior, para establecer el saldo total adeudado a la fecha, máxime cuando los títulos judiciales han de entregarse a prorrata a favor de ambos demandantes (principales y acumulado).</p> <p>De otro lado, se le informa a la parte demandante que, ya se encuentran cobrados los títulos judiciales relacionados en la orden de pago de títulos judiciales aportada como anexo junto a la solicitud que se está resolviendo en la presente providencia.</p>	20/11/2023		
05001400301520210035900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL AIRES DE GUAYABALIA P.H.	LUZ ASTRID ROA RIVAS	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por la ALCALDÍA DE MEDELLÍN SUBSECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA TESORERÍA UNIDAD DE COBRO COACTIVO, mediante el cual informa que deja a disposición de éste despacho las medidas de embargo decretadas sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-863908, dentro del proceso instaurado en contra de LUZ ASTRID ROA RIVAS, el cual cursaba en la mencionada dependencia, bajo radicado 1000223092.</p>	20/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620220004200	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL AIRES DE VALENCIA	DIEGO ALEJANDRO RESTREPO GOMEZ	Auto resuelve recurso Sin ahondar en más consideraciones, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, RESUELVE PRIMERO: NO REPONER el auto interlocutorio No. 1315 de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), registrado en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUSTICIA SIGLO XXI el día Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), y cargado en el micro sitio Web del Despacho en los estados electrónicos del día Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 52 C.01), mediante el cual se dispuso declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación al existir dineros suficientes, por las razones esbozadas en la presente providencia	20/11/2023		
05001400301620220004200	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL AIRES DE VALENCIA	DIEGO ALEJANDRO RESTREPO GOMEZ	Auto reconoce personería se reconoce personería a JULIAN FRANCO OROZCO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1020405067 y la tarjeta de abogado (a) No. 238729, para que represente los intereses de la sociedad demandante, según los términos del poder conferido. A continuación, se deja constancia que el apoderado no presenta sanciones disciplinarias que le impidan ejercer en el presente;	20/11/2023		
05001400301720180080400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	MARIA OFELIA MONTOYA LARREA	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorro No. 067019 de BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea el demandado MARÍA OFELIA MONTOYA LARREA, identificado con .C.C 43.439.539.	20/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820200008400	Ejecutivo Singular	PROPIEDAD RAIZ CARDENAS & CIA S.A.S.	MEXICHEM COLOMBIA SAS	Auto ordena oficiar De acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte demandada dentro del presente proceso PROPIEDAD RAIZ CARDENAS & CIA S.A.S, identificado con NIT. 9008191823. Ofíciase en tal sentido.	20/11/2023		
05001400301820210017600	Ejecutivo Singular	AICARDO HERNANDEZ LARREA	MARLON JAIR DIAZ PEREZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SALUD TOTAL, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la parte MARLON JAIR DIAZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 72054779, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	20/11/2023		
05001400302020160078400	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN PABLO CUARTAS MEJIA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demanda JOHN JAIRO CUARTAS MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.746.611, por cuenta de ASESORIAS INTEGRALES FUERTE SEGUROS LTDA.	20/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020180071600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	YINA PAOLA GALEANO ORTIZ	Auto decreta levantar medida cautelar Producto de una revisión al expediente, observa el despacho que, dentro del presente proceso, a través de auto No. 73 de fecha 21 de abril de 2021, se declaró la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, no obstante, en el auto en mención el despacho omitió pronunciarse respecto a la medida de embargo decretada en el presente proceso, por lo que de conformidad con el artículo 287 del C. G. del P., el Juzgado. R E S U E L V E: QUINTO: ADICIONAR a el auto de fecha 21 de abril de 2021, en el sentido de CANCELAR LA MEDIDA DE EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados en la cuenta de ahorro No. 200244126 que la demandada, la señora YNA PAOLA GALEANO ORTIZ posee en la entidad bancaria BBVA COLOMBIA. Es de anotar que esta medida fue comunicada por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad, mediante Oficio No. 1837 de fecha 24 de julio de 2018. Libre el respectivo Oficio.	20/11/2023		
05001400302120180044800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GLORIA ISABEL VALDERRAMA VALLEJO	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado CÁRNICOS GML identificado con número de matrícula mercantil No. 186263, de la señora GLORIA ISABEL VALDERRAMA VALLEJO; quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	20/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210017500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LISBOA P H	CHRISTIAN HERNANDEZ LOPEZ	<p>Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora notificación al perito evaluador el señor JOSÉ GILDARDO AGUDELO PEÑA, con el fin de que proceda a realizar el avalúo del local comercial CLEM PROPIEDAD RAIZ.</p> <p>Por otro lado, NO SE ACCEDE a lo solicitado respecto a designar auxiliar de la justicia con el fin de que lleve a cabo el avalúo comercial respecto del bien inmueble embargado, toda vez que dicho acto es una carga procesal de la parte interviniente en el proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°. Artículo 444 del Código General del Proceso.</p> <p>Finalmente, se ORDENA REQUERIR a DECEVAL, para que exponga ante éste Despacho si las DOSCIENTAS VEINTIOCHO (228) acciones preferenciales del emisor BANCOLOMBIA S.S. identificada con ISN COB07PA00086, de las CC N° 71.788.185, están generando dividendos.</p> <p>Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.</p> <p>Ofíciase en tal sentido.</p>	20/11/2023		
05001400302120230029900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	NORA DEL SOCORRO ALVAREZ	<p>Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada JULIANA LONDOÑO VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.636.701, al servicio de SERVI EXPRESS S.A.S.</p>	20/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320170101800	Ejecutivo Singular	LEONEL ANTONIO GALLEGO GUTIERREZ	CARLOS ARTURO GONZALEZ ACEVEDO	Auto ordena oficiar SEXTO: ADICIONAR a el auto No. 035 de fecha 14 de junio de 2023, en el sentido de Oficiar también, a la secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, con el fin de que dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto, proceda con la entrega del inmueble al señor JOSE RAMIRO BETABCUR, así mismo con el Oficio se adjuntará y se pondrá en conocimiento el auto de terminación del proceso. Ofíciase en tal sentido. NOTIFÍQUESE ISABEL C	20/11/2023		
05001400302320190000900	Ejecutivo Singular	ALICO S.A.	ASEOSORIA SERVICIO Y LOGISTICA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva ASEOSORIA SERVICIO Y LOGISTICA GLOBAL S.A.S, identificado con NIT. 9005133334, dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	20/11/2023		
05001400302420210133700	Ejecutivo Singular	METROHUECO P.H.	SANDRA CATALINA PULGARIN POSADA	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada al Dr. CARLOS ANDRES RESTREPO GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía 1152193952 y portadora de la T.P. N° 242719 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	20/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520190060000	Ejecutivo Singular	D.A. FERRETEROS S A S	JG BIENES RAICES SAS	<p>Auto requiere En atención al memorial que antecede, se requiere al apoderado para que allegue los certificados de existencia y representación legal del acreedor hipotecario SERVICIOS E INVERSIONES CARBONELL ACOSTA S.A. con fecha de expedición no mayor a un mes, donde pueda cotejarse la dirección de notificaciones judiciales. Una vez aportados los requisitos anteriores, se ordena proceder con la notificación del presente auto al acreedor, de conformidad con los artículos 291, 292 y siguientes del C.G. del P, o la ley 2213 de 2022. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso.</p>	20/11/2023		
05001400302620210094000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DARIO ALBERTO GOEZ RESTREPO	<p>Auto ordena oficiar número de cuenta donde deberán consignar oportunamente por intermedio del Banco Agrario de Colombia (Oficina Principal) cuenta Depósitos Judiciales No. 050012041700, a nombre de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, consignación que debe llevar el radicado 05001-40-026-2021-00940-00 y el nombre e identificación de ambas partes, so pena de hacerse responsable por dichos valores en multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales (Artículo 593 del Código General del Proceso, PARÁGRAFO 2o. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.). En caso de no cumplir lo ordenado, deberá informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden. Oficiese en ese sentido.</p>	20/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620220069800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO ORBISCOOP	JUAN CARLOS HOLGUIN GARCIA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demanda JUAN CARLOS HOLGUIN GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.001.3036, por cuenta de SERVIDISEÑOS GENERALES S.A.S.	20/11/2023		
05001400302720170021100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ALVARO PALACIO POSADA	Auto decreta levantar medida cautelar Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 del C. G. del P., el Juzgado R E S U E L V E: PRIMERO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 001-1167865, de propiedad del demandado ALVARO PALACIO POSADA identificado con C.C 98546695 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN, ZONA SUR.	20/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270320140039500	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL CORTIJO	HERNAN DE JESUS GAVIRIA BLANDON	Auto requiere En atención la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en tanto solicita se ORDENE REQUERIR a TRANSUNION, con ocasión a no reportarse respuesta al primer Oficio emitido por este Despacho judicial. Ahora bien, de una ardua labor de búsqueda de respuesta de TRANSUNION, hecha por parte de personal del Despacho y del área de sistemas, consistente revisar de manera detallada correo electrónico de recepción de memoriales OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, correo interno del Despacho, no se observa respuesta por parte de citada entidad para el presente proceso respecto al Oficio No.1148 de fecha 25 de julio de 2023 dirigido a citada entidad, es por ello, que se ORDENA REQUERIR A TRANSUNION, con el fin de que informen los motivos de hecho y de derecho, por lo cuales no ha dado cumplimiento al requerimiento, mediante el cual se solicitó lo siguiente; “ se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen	20/11/2023		
05001430300320220014300	Ejecutivo Conexo	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	MARTHA CECILIA CESPEDES JARAMILLO	Auto pone en conocimiento En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín; RESUELVE PRIMERO: CORREGIR error meramente aritmético contenido en el Auto Interlocutorio No. 017 de fecha Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se libró mandamiento de pago y se decretó embargo del inmueble pignorado con hipoteca, el cual quedará así; CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, el Juzgado DECRETA EL EMBARGO del siguiente bien inmueble:	20/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21-11-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)